

Oficio número: ITE-PG-079/2022
Asunto: Se remite consulta

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Maestra Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de conformidad con los artículos 62 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me permito señalar las siguientes consideraciones:

El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala:

“Artículo 385. El Catálogo del Servicio, en su apartado para OPLE, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de los OPLE. El Catálogo del Servicio podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.

La comisión de seguimiento al Servicio de cada OPLE, a través de su órgano de enlace, podrá solicitar a la DESPEN la actualización del Catálogo del Servicio, así como la incorporación o desincorporación de cargos o puestos en función de sus necesidades, con la debida justificación.”


En ese sentido, los Lineamientos para la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos) aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 10 indica que, corresponde a los OPLE, adecuar su estructura, niveles, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio, la creación o incorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio, así como a la desincorporación y supresión de plazas del Servicio en los plazos y términos que determine la Junta General Ejecutiva del INE.

Asimismo, el artículo 18 de los Lineamientos señala que la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de cada OPLE, a través de su órgano de enlace, podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) la actualización del Catálogo del Servicio, así como la

El Trabajo Continúa...

incorporación o desincorporación de cargos o puestos en función de sus necesidades, con la debida justificación.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante sesión ordinaria de fecha 24 de enero del 2021 y sesión extraordinaria de fecha 4 de febrero ambas de este año, analizó la posibilidad de solicitar la incorporación de un cargo o puesto al Servicio Profesional Electoral Nacional, sistema OPLE, de los considerados en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en específico lo que corresponde a la **Coordinación para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales**, cuyas funciones son las siguientes:

 CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS SPEN	
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO O PUESTO	
DENOMINACIÓN	Coordinadora / Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales
AREA ADSCRIPCIÓN	Órgano Ejecutivo o Técnico responsable del régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales en la entidad federativa respectiva
SISTEMA	OPLE
CUERPO	Función Ejecutiva
CARGO INMEDIATO SUPERIOR	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico responsable del régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales en la entidad federativa respectiva
FAMILIA	OPLE
CARGO TIPO	SI
DESCRIPCIÓN	
FUNDAMENTO JURÍDICO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2, 34 y 35, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículo 26, numeral 4, Constituciones y legislación de las entidades federativas en la materia.
MISION	Contribuir a la transversalización de la perspectiva intercultural e intercultural en la entidad federativa, partiendo de la sensibilización de quienes conforman el Instituto local.
OBJETIVO	Fortalecer el carácter intercultural del estado con acciones transversales, de sensibilización y de promoción de derechos de los pueblos, comunidades y municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales.
FUNCIÓN 1	Elaborar y proponer al Órgano Superior de Dirección un plan de trabajo institucional en materia de promoción de derechos de los pueblos, comunidades y municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales.
FUNCIÓN 2	Dirigir y coordinar acciones a nivel estatal en materia de promoción de derechos políticos desde una visión pluricultural, y que incluya de manera relevante la perspectiva intercultural.
FUNCIÓN 3	Promover el ejercicio de derechos políticos y electorales entre quienes conforman las comunidades y pueblos originarios del estado.
FUNCIÓN 4	Planear y proponer acciones en materia de capacitación dirigidas a los pueblos indígenas y grupos étnicos que conviven en el estado y se rigen bajo el sistema de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos político electorales.
FUNCIÓN 5	Encabezar estudios que compilen la experiencia en materia de derechos políticos por vía de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales.

abajo Continúa...

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla,
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340

FUNCIÓN 6	Analizar la estadística electoral de la participación ciudadana de personas que integran pueblos indígenas y grupos étnicos con el fin de identificar, a partir de consideraciones antropológicas, áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten su participación en asuntos públicos.
FUNCIÓN 7	Proponer y coordinar, de manera coordinada con la Coordinación Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, un programa de capacitación y actualización en materia de mediación, dirigido a los funcionarios electorales del Instituto.
FUNCIÓN 8	Proporcionar asesoría jurídica a los funcionarios electorales del Instituto, así como a instituciones públicas que lo requieran.
FUNCIÓN 9	Conducir la elaboración y difusión de traducciones a la lengua indígena correspondiente, de aquellos acuerdos, sentencias, resoluciones y demás medidas adoptadas por el Instituto o por otras instancias y que tenga impacto en los pueblos indígenas que hagan uso de los sistemas de Usos y Costumbres y Sistemas Normativos Pluriculturales.
FUNCIÓN 10	Participar en el diseño y ejecución de los programas preventivos de mediación, en coordinación con los funcionarios de la Coordinación Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, principalmente en los municipios identificados con posibilidad de alta conflictividad.
FUNCIÓN 11	Las demás que le encomienden los órganos superiores, la legislación local en materia de Usos y Costumbres o de Sistemas Normativos Pluriculturales y demás aplicables.

En este escenario descrito, **se consulta**, lo siguiente:

- *En razón, de que las funciones 7 y 10 de la coordinación en comento, se deberán desarrollar en conjunto con la Coordinación Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, la cual no existe para la estructura orgánica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del Servicio Profesional Electoral Nacional, ¿Es viable que este Instituto, opte por la incorporación de la Coordinación para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales?*
- *En caso, de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿Cómo deberán desarrollar las funciones 7 y 10 la Coordinación para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales?*

Señalar que, con fundamento en el artículo 57 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, artículo 48 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, los cuales describen las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN); además de las disposiciones expresas para la solicitud de una consulta.

El Trabajo Continúa...

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla,
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta

Finalmente, le solicito ser el conducto para hacerle llegar este documento a la Dirección Ejecutiva el Servicio Profesional Electoral Nacional, para la atención y apoyo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ex – Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;
21 de febrero de 2021



INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES

La presente hoja de firma pertenece al oficio ITE-PG-079/2022.

*EPM/peg

El Trabajo Continúa...

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla,
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO No. INE/DESPEN/DPL/0059/2022

Ciudad de México, a 6 de abril de 2022

MTRA. ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES
P R E S E N T E

Por instrucciones de la Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y en atención a su oficio **ITE-PG-079/2022**, mediante el cual informa que “...*La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante sesión ordinaria de fecha 24 de enero del 2021 y sesión extraordinaria de fecha 4 de febrero ambas de este año, analizó la posibilidad de solicitar la incorporación de un cargo o puesto al Servicio Profesional Electoral Nacional, sistema OPLE, de los considerados en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en específico lo que corresponde a la Coordinación para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales...*”.

Al respecto, realiza las siguientes preguntas:

- *En razón, de que las funciones 7 y 10 de la coordinación en comento, se deberán desarrollar en conjunto con la Coordinación Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, la cual no existe para la estructura orgánica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del Servicio Profesional Electoral Nacional, ¿Es viable que este Instituto, opte por la incorporación de la Coordinación para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales?*
- *En caso, de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿Cómo deberán desarrollar las funciones 7 y 10 la Coordinación para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales?*

Por lo anterior, se informa que, con relación a la primera pregunta, los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) tienen la facultad de diseñar su estructura organizacional de acuerdo a sus necesidades y capacidades técnicas y operativas, de conformidad con lo señalado en el artículo 481 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* que establece lo siguiente:

Artículo 481. *Los OPLE deberán emitir criterios técnicos que regulen el diseño y modificación de sus estructuras orgánicas considerando las condiciones, particularidades y recursos de cada organismo, a fin de que se orienten a la obtención de resultados, a la eficiencia y a la optimización del gasto.*



Instituto Nacional Electoral

De tal manera que, el organismo es quien tiene la potestad para poder incorporar cargos y/o puestos según le convenga y cuente con presupuesto, por lo que podrán realizar la incorporación de las plazas que requieran, con la atenta solicitud de que una vez que sean aprobadas las incorporaciones de las plazas, deberá de informarse de la nueva estructura mediante acuerdo aprobado por su órgano competente en materia de estructura a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del acuerdo respectivo, lo anterior de conformidad con el artículo 27 de los *Lineamientos para la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*, con la finalidad de que se realicen los cambios en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

Respecto a la pregunta dos sobre las funciones, toda vez que en su estructura no cuenta con la Coordinación Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, las funciones 7 y 10 de la cédula del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de la Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales se pueden desarrollar y apoyarse con otros actores por ejemplo: la Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana o la Coordinadora/Coordinador de Educación Cívica, por la naturaleza misma de las funciones relacionadas con programas de capacitación y programas preventivos de mediación o en su defecto con el titular del órgano ejecutivo o técnico responsable del régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales en esa entidad para atender dichas funciones.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

**EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

MTRO. JULIÁN PULIDO GÓMEZ

*Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del
Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el
Instituto Nacional Electoral*

C.c.p. Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Presente.
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Lic. Paz Escobar González, Titular del Órgano de Enlace del ITE. Presente.

